



RESOLUCION N°

306

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 13 AGO 2000

VISTO el expediente N° 65556/"A"/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN ARQUITECTURA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 112/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

PP
WW
W
1.1.1.

Nº 306



Ministerio de Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

Pl ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Py
Ch
Ch ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 306

H. m. r.

DR. ALM. JOSE LIMA
MINISTERIO DE EDUCACION

306



RESOLUCION N° 306



Ministerio de Educación

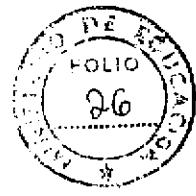
ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN ARQUITECTURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza - aprendizaje en el área de la Arquitectura.
- Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza de la Arquitectura.

*W
M
Raf*

110 3.06



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

TITULO: PROFESOR EN ARQUITECTURA

REQUISITOS DE INGRESO:

- Poseer título universitario de Arquitecto

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS

PRIMER AÑO:

1.1	Pedagogía	A	4	120	--
1.2	Historia Socio-Política del Sistema Educativo Argentino	A	4	120	--

SEGUNDO AÑO:

2.3	Teorías del Sujeto y del Aprendizaje	A	4	120	1.1
2.4	Curriculum y Didáctica	A	6	180	1.1-1.2

TERCER AÑO:

3.5	Residencia	A	10	300	1.1 a 2.4
-----	------------	---	----	-----	-----------

CARGA HORARIA TOTAL: 840 Horas.

Moisés J. P. S.

RESOLUCIÓN N° 306